	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 011-19	Serie: 100-1.0-06
		Versión: 01
		Página: 1 de 5

Fecha	Lugar	Hora
04 de abril de 2019	Sala de juntas DTB	4:00 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Juan Pablo Ruiz González	Director General	DTB
Blanca Cecilia Prada García	Subdirectora Financiera	DTB
Carlos Andrés Montaña	Subdirector Técnico	DTB
Lady Stella Herrera Dallos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB
Stefania Jiménez Canizales	Secretaria General	DTB
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Asesor Jurídico	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina de Control Interno	DTB
Edgar Mauricio Valbuena Gomez	Secretario Técnico Comité	DTB
Ivon Tatiana Santander	Abogada Externa	DTB


ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB
4. Proposiciones y varios
5. Clausura

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 179 del 9 de mayo de 2018 "Por

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 011-19	Versión: 01
		Página: 2 de 5

medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se derogan otras disposiciones”.

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

2.1. Solicitud de parámetros para definir la estrategia de defensa en el proceso ejecutivo interpuesto por GERARD HENRI RAYNAUD DELAVAL, bajo el radicado 2018-00339 del Juzgado Doce Administrativo Oral de Bucaramanga, demanda con la cual pretende; **1).** Pago de la suma de \$621.547 por concepto de capital. **2).** Pago de los intereses moratorios que se llegaren a causar desde el 3 de septiembre de 2.012 hasta la fecha de verificación del pago. **3).** Se condene en costas y agencias en derechos a la DTB.

ANTECEDENTES:

- 1). El demandante por intermedio de apoderado judicial tramitó acción de reparación directa en contra de la DTB, que cursó en el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Bucaramanga.
- 2). El referido Despacho profirió sentencia el día 31 de enero de 2.012 accediendo a las pretensiones del demandante.
- 3). Que el 13 de abril de 2.012 en audiencia previa a concesión del recurso de apelación la DTB aportó acta de comité de conciliación donde se decidió conciliar el valor a pagar en la suma de 10 smlmv a 30 días después de la aprobación de la conciliación.
- 4). Que el 19 de abril de 2.012 el Despacho de conocimiento aprobó la conciliación.
- 5). Que la DTB profiere orden de pago N.821 de fecha 27 de agosto de 2.012, pagos que se realizaron hasta el 3 de septiembre de 2.012, omitiendo liquidar los intereses moratorios.


DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Dentro de la acción de cobro ejecutiva propuesta por el CPACA, se establece que tiene la parte demandada o ejecutada 5 días para realizar el pago y excepcionarse el mismo, término que corre paralelamente con el de traslado de contestación de demanda e interposición de las demás excepciones.

Se observa en la demanda que el 3 de septiembre de 2012 se ejecutó el pago sin el reconocimiento de dichos intereses que a la fecha componen el capital de \$621.547, según

4

12/11

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 011-19	Versión: 01 Página: 3 de 5

argumenta el demandante, más los intereses moratorios surtidos desde el 3 de septiembre de 2.012 hasta la fecha.

El tema de los intereses moratorios, ahora capital, corresponde al pago tardío de la obligación que se había pactado dentro de la audiencia de conciliación en la cual se ofreció dicho pago en un término de 30 días hábiles contados a partir de la conciliación.

La abogada externa de la entidad, Dra. Ivon Tatiana Santander, mediante ficha del 04/04/2019 presentada ante el presente comité, plasma que la demanda ejecutiva reúne los requisitos formales y que la revisión del pretendido título ejecutivo, que en este caso es la sentencia y el acuerdo conciliatorio de la misma también reúne las formalidades exigidas legalmente.

Igualmente manifiesta que es evidente que la mejor defensa dentro de la presente acción es el pago de capital y de los intereses adeudados hasta la fecha, so pena de tener que soportar el trámite de un proceso ante la jurisdicción contenciosa y al final el mismo reconocimiento más la condena en costas y mucho más interés.

Por otro lado, de acuerdo a la trazabilidad realizada por el Comité De Conciliación con los registros de la época solicitados a archivo central, la actuación surtida por la entidad para el pago de la obligación y de acuerdo al análisis realizado con la ficha presentada por la abogada externa tenemos lo siguiente:


Que el artículo primero del auto de 19 de abril de 2012, que aprobó la conciliación de fecha 13 de abril de 2012, *dispuso el termino de 30 días hábiles* contados a partir de dicho acuerdo conciliatorio para efectuar el pago, los cuales se cumplirían el día 28 de mayo de 2012 sin contar los días festivos.

Por tal motivo era pertinente que el área financiera de la entidad realizara una verificación de la liquidación contenida en el mandamiento de pago proveniente del Juzgado Doce Administrativo De Bucaramanga, teniendo en cuenta que la liquidación debe surtir en los términos del artículo 177 de Código Contencioso administrativo ya derogado.

De acuerdo a lo anterior la Dra. Blanca Cecilia Prada, Subdirectora Financiera, realizó la revisión de los soportes de pago dentro del proceso interpuesto por el señor RAYNAUD DELAVAL y el auto del 19 de abril de 2012 que aprueba la conciliación judicial, por lo que allega liquidación actualizada por valor de \$473.401 de capital, más el valor de los intereses moratorios de \$932.925, para un total de \$1.406.326, la que fue aprobada por el presente comité. Dicho informe hace parte integral de la presente acta.

Como resultado de esta verificación resultó que los intereses que no fueron sufragados por la entidad en su momentos no fueron los que desafortunadamente plasmaron en la demanda, sino, deben tenerse como el nuevo capital a pagar la liquidación actualizada que fue presentada por Subdirección Financiera y sobre el mismo deben calcularse los intereses

19/11

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 011-19	Serie: 100-1.0-06 Versión: 01
		Página: 4 de 5

de mora. No como desafortunadamente lo realiza la parte demandante quien cuenta los intereses de mora desde el día 27 de abril de 2012.

Recomendación de la Dra. Ivon Tatiana Santander Silva

Así las cosas sin más consideraciones mi recomendación al comité realizar el pago dentro de los 5 días siguientes a la notificación del mandamiento para poder excepcionar el pago, de lo contrario nos someteríamos a un proceso dentro del cual posiblemente nos condenen al pago más intereses y condena en costas.

Los miembros del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se acogen a la recomendación propuesta por la Dra. Ivon Tatiana Santander Silva para este caso en concreto es realizar el pago de los valores insolutos dentro de los 5 días siguientes a la notificación del mandamiento y proceder a excepcionar el pago, para lo cual el comité solicita a las áreas involucradas realizar las actuaciones administrativas necesarias y la proyección del acto administrativo pertinente con el fin de sufragar el pago; una vez efectuado dicho pago se remita copia de toda la actuación al comité para incluirlo dentro de los casos susceptibles del estudio para las acciones de repetición a que haya lugar.

3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB

NINGUNO

4. Propositiones y varios

NINGUNA

5. Clausura

Agotado el orden del día y Siendo la **5:30 p.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: FT-DIR-002

Serie: 100-1.0-06

Versión: 01

ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y
CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
NO. 011-19

Página: 5 de 6

JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ
Director General

CARLOS ANDRÉS MONTAÑA
Subdirector Técnico

BLANCA CECILIA PRADA GARCÍA
Subdirectora Financiera

Aprobado desde el punto de vista Financiero

LADY STELLA HERRERA DALLOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

STEFANIA JIMÉNEZ CANIZALES
Secretaria General

JEFFER RUBEN BLANCO ORTEGA
Asesor Jurídico

INVITADOS AL COMITÉ:

LIZETH PAOLA MENESES Z.
Oficina Asesor de Control Interno

EDGAR MAURICIO VALBUENA G.
Secretario Técnico

IVON TATIANA SANTANDER
Abogada Externa

Q
SIN

